DECRETO 2663 DE 2011

(julio 29)

D.O. 48.145, julio 29 de 2011

por el cual se modifican los artículos 3°, 4°, 5° y 8° del Decreto 1835 de 2011 de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 80 del Decreto ley 410 de 1971 y el Decreto 898 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Comercio, el Gobierno Nacional estará representado en las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio hasta en una tercera parte de cada Junta.

Que el artículo 12 del Decreto 898 de 2002, establece que las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio se integrarán teniendo en cuenta el número de comerciantes con matrícula vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se realice la elección, de la siguiente manera:

1. Las Cámaras de Comercio que tengan hasta 15.000 comerciantes, seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes personales.

2. Las Cámaras de Comercio con más de 15.000 y hasta 30.000 comerciantes, nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes personales.

3. Las Cámaras de Comercio con más de 30.000 comerciantes, doce (12) miembros

principales y doce (12) miembros suplentes personales.

Que de conformidad con las normas citadas y según cuadro suministrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, la representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín, corresponde a un total de cuatro (4) miembros principales y cuatro (4) miembros suplentes.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquense los artículos 3°, 4°, 5° y 8° del Decreto 1835 del 27 de mayo de 2011, los cuales quedarán así:

“Artículo 3°. Nómbrese al doctor Rodrigo Puyo Vasco, identificado con la cédula de ciudadanía número 8274662 de Medellín, como Miembro Principal en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín, en reemplazo de Juan Camilo Ramírez López.

Artículo 4°. Nómbrese al doctor Juan Felipe Montoya Calle, identificado con la cédula de ciudadanía número 71749618 de Medellín, como Miembro Suplente del doctor Rodrigo Puyo Vasco, en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín.

Artículo 5°. Nómbrese al doctor Tulio Enrique Gómez Tapias, identificado con la cédula de ciudadanía número 8244483 de Medellín, como Miembro Principal en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín, en reemplazo de Alejandro Vásquez Aramburo.

Artículo 8°. Nómbrese al doctor Juan Camilo Ramírez López, identificado con la cédula de ciudadanía número 71602467 de Medellín, como Miembro Suplente del doctor Luis Fernando Hoyos Giraldo en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de

Comercio de Medellín, en reemplazo de Carlos Augusto Escobar Uribe”.

Artículo 2°. Los nuevos Directivos nombrados, deberán posesionarse ante la Junta Directiva de la respectiva Cámara de Comercio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 3°, 4°, 5° y 8° del Decreto 1835 del 27 de mayo de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Díaz Granados Guida.